

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 20 de junio del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de junio del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 614-2011-R.- CALLAO, 20 DE JUNIO DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 249-2011-D-FIIS (Expediente N° 03888) recibido el 12 de mayo del 2011, por el cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa Superior de Estudios remite la propuesta de contrato del profesor Ing. OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ por el período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, por razones de servicio, la Universidad Nacional del Callao tiene la necesidad de contratar personal docente para cubrir la carga académica que requieren las distintas Facultades de la Universidad;

Que, de conformidad con el Art. 44° de la Ley N° 23733, concordante con los Arts. 269° y 307° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el docente contratado es aquel profesor que realiza funciones docentes con carácter eventual, a plazo determinado y en las condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas remite la Resolución N° 169-2011-CF-FIIS del 10 de mayo del 2011, por la que propone, la contratación por planillas del docente que en dicha Resolución se detalla, por el período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre del 2011;

Estando a lo glosado; al Informe N° 379-2011-OP de la Oficina de Personal de fecha 25 de mayo del 2011; al Informe N° 1044-2011-UPEP-OPLA y Proveído N° 568-2011-OPLA, recibidos de la Oficina de Planificación el 08 de junio del 2011, al Informe Legal N° 652-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 14 de junio del 2011; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 31° y 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

1° CONTRATAR, en vía de regularización, por el período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre del 2011, de acuerdo a las condiciones fijadas en la presente Resolución y al respectivo contrato a suscribirse, con la equivalencia de categoría y dedicación para fines de pago, al profesor que a continuación se detalla:

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA EQUIVALENTE	DEDIC.	PERÍODO
1	CASAZOLA CRUZ OSWALDO DANIEL	AUXILIAR	TC. 40 Hrs.	01.04 AL 31.12.11

- 2º ENCARGAR**, al Vicerrector Administrativo y al Director de la Oficina de Planificación, efectuar las acciones y gestiones correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución; y a la Oficina de Personal, la elaboración y suscripción de los respectivos contratos de los profesores señalados en los numerales anteriores.
- 3º DISPONER**, que el costo de los servicios profesionales de los docentes contratados, se efectuará con cargo a los recursos ordinarios, Programa Funcional 048: Educación Superior, Sub Programa Funcional 0109: "Educación Superior Universitaria", Genérica del Gasto "Personal y Obligaciones Sociales".
- 4º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Escalafón, representación estudiantil, Asociación de Docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OGA; OCI; OAL;
cc. OPLA; OAGRA; OPER; URBS; UE; R.E.; ADUNAC, e interesados.